

**ACUERDO N° 928.-:** En la Ciudad de San Luís a UN día del mes de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

**DIJERON:** Que este Superior Tribunal ha recibido presentaciones de peritos de las tres Circunscripciones Judiciales, denunciando que algunos no les facilitan –en tiempo oportuno– los expedientes y documental que resultan necesarios para evacuar su función pericial para lo cual han sido designados, asimismo manifiestan que en algunas unidades judiciales existe una distribución de pericias en forma desigual con respecto a la totalidad de peritos de la especialidad.

Que el perito es un auxiliar de la justicia, cuya función es (a pedido del Juez) asesorarlo a través de su dictamen, permitiendo conocer datos de hechos que pueden ser aprehendidos solo o, cuando menos, de modo preponderante, por quien está versado o formado en una determinada rama del saber, sea científica, artística, técnica, etc.

En ese sentido, no debe olvidarse la contribución que los peritos realizan a favor del servicio de justicia en la búsqueda de justos resultados para la comunidad toda, por ello no resulta concebible para esta Corte, que los auxiliares de justicia tengan dificultad para cumplir acabadamente su función. Por ello:

**ACORDARON:** I) EXHORTAR a la totalidad de Magistrados, Funcionarios y Empleados de la JUSTICIA PROVINCIAL a contribuir con todos los requerimientos pertinentes que los PERITOS designados en los expedientes formulen por escrito.

II) RECORDAR a los Señores Funcionarios Judiciales que se encuentra vigente la Acordada N° 490/10 que dispone que el sorteo de los peritos inscriptos en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, deberá realizarse a través del Sistema TRAMIX, en base a la nómina de peritos habilitados en la especialidad correspondiente y que son

cargados en el sistema anualmente, asimismo los que resulten sorteados no serán nuevamente incluidos mientras no se agote la lista.

III) Es responsabilidad de los Señores Secretarios, el debido cumplimiento del presente acuerdo, su inobservancia será considerada FALTA GRAVE pasible de sanción.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-